



GBS-FOR27 V01

MEMORANDO



20260200005253

FECHA: 25-06-2026

PARA: Gloria Esperanza Naravez Tafur, Directora Ejecutiva

DE: Myriam Stella Orjuela, Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA; es una Entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

(...) 3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

(...) 8. Administrar en forma eficaz y eficiente los recursos de la Institución para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones de la Comisión.

(...) 11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente. (...)



GBS-FOR27 V01

MEMORANDO



20260200005253

Así mismo, en el cumplimiento y desarrollo de la misión institucional encomendada, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA- elabora resoluciones o actos administrativos de carácter general, que deben ser publicados en el Diario Oficial para que sean de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la ley.

De igual forma, desarrolla actividades administrativas como apoyo a sus funciones misionales, como la expedición de los actos administrativos de carácter particular relacionados con las contribuciones especiales mediante los cuales se fija la tarifa de contribución especial, documento que debe publicarse para que sea de obligatorio cumplimiento conforme a lo establecido en la ley.

De otro lado, el artículo. 2º de la Ley 109 de 1994, modificado por el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, señala que:

(...)

"El objetivo principal de la Imprenta Nacional de Colombia es la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica, y hacia este objetivo destinará las inversiones para la modernización y ampliación de su capacidad operativa.

Así mismo, podrá elaborar los demás impresos que requieran las entidades oficiales del orden nacional de las ramas del poder público.

Su duración será por tiempo indefinido."

(...)

De acuerdo con el numeral 5º de la mencionada Ley, entre las funciones de la Imprenta Nacional de Colombia está:

(...)

"5. Dirigir, divulgar e imprimir el "Diario Oficial", publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes."

(...)

Así mismo, el artículo 5º de la Ley 109 de 1994, aclarado por el artículo 1 Decreto Nacional 381 de 1994, establece que:

(...)

**MEMORANDO****20260200005253**

"Los ministerios, de los Departamentos administrativos, superintendencias, unidades administrativas especiales, establecimientos públicos del orden nacional y organismos de las ramas legislativa y judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º de la presente ley con la Imprenta Nacional de Colombia.

Cuando la Imprenta Nacional de Colombia, en los trabajos previstos en el numeral 3º del artículo 4º de la presente ley, no pueda atender los requerimientos del solicitante, o éste acredite previamente con las respectivas cotizaciones que las condiciones de precio y/o plazo en el sector privado son más favorables, lo autorizará para contratar el trabajo con terceros. El trámite de las cuentas de cobro deberá llevar anexa, en estos casos, la respectiva certificación expedida por la Imprenta Nacional de Colombia. Las entidades a que hace referencia la presente ley también están autorizadas para contratar con terceros si la Imprenta Nacional de Colombia no responde su petición en el término de diez (10) días hábiles contados de la fecha de recibo de la respectiva solicitud."

(...)

En el mismo sentido, el artículo 3 del Decreto 1099 de 2025, mediante el cual se reglamentó el artículo 5º de la Ley 109 de 1994, señala que:

"Los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias, las Unidades Administrativas Especiales y los Establecimientos Públicos del orden nacional, así como las entidades adscritas y vinculadas a los mismos y Organismos de la Rama Legislativa y Judicial, tendrán que contratar sus publicaciones y trabajos impresos, de conformidad con lo descrito en el artículo 4º del presente decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia atendiendo la obligatoriedad contenida en el artículo 5º de la Ley 109 de 1994, lo reglado en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, la Sentencia C-1262 de 2000 y lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política y la Política de Gobierno Digital, Seguridad Digital y Protección de Datos.

Estas entidades, deberán enviar la solicitud contractual a la Imprenta Nacional de Colombia con las cotizaciones, plazo y requerimientos técnicos específicos, para que la Imprenta dentro del plazo establecido en el artículo 5º de la Ley 109 de 1994 les informe sobre la posibilidad de prestar el servicio. A partir de esa respuesta, las partes acordarán los detalles especiales del servicio y el costo."

(...)

**MEMORANDO****20260200005253**

De igual forma, en la Ley 1437 de 2011, el (...) "*Artículo 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general.*" (...) establece que:

(...)

"Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz.

En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz.

Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular."

(...)

Acorde con lo anterior, la Imprenta Nacional de Colombia es la garante de la seguridad jurídica del Estado (Ley 109 de 1994). En ella reposa la base de datos más grande del país conformada por todos los actos legislativos, leyes y decretos de carácter general desde 1864 hasta la fecha, con análisis de concordancia expresa, concordancias y afectaciones jurisprudenciales. Esta base de datos es una excelente fuente de información tanto por sus contenidos como por su agilidad en la consulta.

Su objetivo es propender por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes. Por su parte, el Diario Oficial recoge día a día el discurrir legal de la Nación y en él ha quedado registrada la historia jurídica de la nación.

Así las cosas, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, requiere surtir el trámite de publicación de sus actos administrativos de carácter general en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la Imprenta Nacional de Colombia, en especial, los relativos al "*Proyecto de Resolución del Nuevo Marco Tarifario de Acueducto y Alcantarillado - Pequeños Prestadores*", "*Proyecto de Resolución del Nuevo Marco Tarifario de Aseo - Grandes Prestadores*", "*Base de los Estudios para la Revisión de la Metodología*



GBS-FOR27 V01

MEMORANDO



20260200005253

Tarifaria Aplicable a las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de hasta 5.000 suscriptores”, entre otros.

De conformidad con lo anterior, resulta necesario para la Comisión suscribir un contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional de Colombia, con el fin de realizar la publicación y divulgación en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general y las demás publicaciones generadas por cada una de sus dependencias, garantizando su obligatoriedad y cumplimiento de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo No. 099 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en el Comité de Expertos Extraordinario No. 022 del 24 de junio 2026. De igual manera, según Acta No. 029 del 25 de junio de 2026 el Comité de Contratación recomienda la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR O CONVENIR

2.1 Objeto del contrato o convenio:

CONTRATAR EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL Y DEMÁS DOCUMENTOS PROFERIDOS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA QUE REQUIERAN LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA IMPRENTA NACIONAL, PARA GARANTIZAR SU ADECUADA DIVULGACIÓN.

2.2 Condiciones técnicas exigidas

La publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia de los Actos Administrativos de carácter general y demás documentos que requieran publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, para garantizar su adecuada divulgación conforme a lo establecido en la ley.

2.3 Obligaciones específicas del contratista

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Destinar una línea de fax y/o un correo electrónico, para atender a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 am y las 5:00 p.m. para la publicación de actos administrativos requeridos por la CRA.



MEMORANDO



20260200005253

2. Atender las solicitudes que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA, considere pertinente para la publicación de actos administrativos en el Diario Oficial enviados vía fax o por correo electrónico.
3. Publicar oportunamente en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general proferidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA conforme a lo establecido en el alcance del objeto contractual, en las fechas señaladas y de acuerdo con las tarifas establecidas por la Imprenta Nacional de Colombia.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente.
5. Reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
6. Informar a la Entidad la resolución por medio de la cual se fijan las tarifas de publicación de actos administrativos.

2.4 Obligaciones generales del contratista

1. Presentar ante el supervisor contractual el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Salud y de Pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Cargar los documentos soporte de la cuenta de cobro, factura y parafiscales en la plataforma SECOP II, así mismo gestionar el cargue del comprimido de la factura electrónica en SIIF Nación mes a mes para trámite de pago.
4. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos informes y documentos relacionados con el mismo.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.

**MEMORANDO****20260200005253**

9. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto del contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Si hay lugar a ello, asistir a las reuniones que disponga la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
12. Prestar apoyo a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Obrar de buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
14. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT.
15. Firmar el contrato, subir garantías, informes y demás documentos contractuales en el SECOP II.
16. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
17. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad establecido por la CRA, en caso de ser necesario el diligenciamiento de algún formato, éste será suministrados por el supervisor del contrato.

2.5 Obligaciones de la Comisión

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, el pago de las obligaciones y aportes de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** a los sistemas de Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, así como verificar el cargue de los documentos en SECOP II y SIIF Nación.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables vigentes.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Lo anterior para efectos de suscribir un Contrato Interadministrativo.



MEMORANDO



20260200005253

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

Durante los últimos años, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA ha contratado con la Imprenta Nacional de Colombia el servicio de publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia de los Actos Administrativos de carácter general y demás documentos que requieran publicación en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, cuyo comportamiento ha sido el siguiente:

NRO CONTRATO	CLASE CONTRATO	VALOR	PLAZO
113 de 2016	Interadministrativo	\$18.345.150	Hasta octubre 31 de 2017
112 de 2017		\$14.235.114	Hasta julio 31 de 2018
124 de 2018		\$23.126.330	Hasta noviembre 27 de 2019
156 de 2020		\$42.208.984.	Hasta octubre 31 de 2020
106 de 2021		\$37.500.000	Hasta octubre 31 de 2021
168 de 2021		\$67.000.000	Hasta octubre 31 de 2022
143 de 2022		\$21.428.571	Hasta octubre 31 de 2023
235 de 2023		\$69.950.000	Hasta octubre 31 de 2024
193 de 2024		\$71.500.000	Hasta octubre 31 de 2025
177 de 2025		\$22.650.000	Hasta julio 31 de 2026

La ejecución del contrato o convenio será financiada con recursos presupuestales del rubro otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales, rubro A-02-02-02-008-009 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA.

4.2 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la celebración del contrato interadministrativo, de acuerdo con la proyección de publicaciones a realizar, es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30,000,000)**, incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

MEMORANDO



20260200005253

Monitor eo y revisión	Periodicidad	Una sola vez	Permanente	Una sola vez
	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificación de documentos aportados y presupuesto	Se verifica que la publicación se haya realizado	Verificación de las cifras en las páginas e informes oficiales de las entidades del
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	30/11/2026	30/11/2026	30/11/2026	30/11/2026
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	25/06/2026	25/06/2026	25/06/2026	25/06/2026
Responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Entidad, área solicitante.	
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	Si	No	No
	Categoría	Improbable	Improbable	Probable
Impacto después del tratamiento	Valoración	Menor	Menor	Menor
	Impacto	Menor	Menor	Menor
	Probabilidad	Raro	Raro	Menor
Tratamiento/Control a ser implementado	Estructuración de nueva contratación para garantizar continuidad del servicio.			
	Llevar registro de los actos administrativos publicados.			
	Proyectar con base en el histórico, metas del ministerio de hacienda y un punto adicional.			
	¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Entidad
	Categoría	Posible	Posible	Posible
Valoración	3	3	3	
Impacto	4	4	2	
Probabilidad	3	3	3	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Genera desequilibrio económico del contrato	No se cumple con el principio de publicidad del acto.	Genera desequilibrio	
Descripción	Incremento no previsto en el volumen de actos administrativos a publicar.			
	Se presenta cuando para la siguiente vigencia el incremento del IPC resulta significativamente mayor al proyectado.			
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Fuente	Interno	Interno	Externo	
Clase	General	General	General	
N	1	2	3	

5.1 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la COMISION, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria).

5.2 Justificación de la no exigencia de garantías:

**MEMORANDO**

20260200005253

De conformidad con lo señalado en los artículos 7 de la Ley 1150 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.

Se Justifica esta determinación, soportado lo anterior por el carácter público y la idoneidad y experiencia de la Entidad en el servicio contratado y el valor de la contratación.

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.**6.1 Plazo de Ejecución del contrato:**

El plazo del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

6.2 Lugar de Ejecución del contrato:

La ejecución de los servicios a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de la Imprenta Nacional de Colombia, ubicada en la ciudad de Bogotá, D.C.

6.3 Valor del contrato:

El valor del contrato a celebrar será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30,000,000)**; incluido IVA, todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

6.4 Forma de Pago:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA cancelará a la Imprenta Nacional de Colombia el valor ocasionado por la prestación del servicio objeto del contrato, de acuerdo con las publicaciones mensuales realizadas en el Diario Oficial y a las tarifas vigentes, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, hasta por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000)**; previa presentación de la factura correspondiente, la certificación expedida por el revisor fiscal o quien haga sus veces el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la certificación sobre el cumplimiento con las obligaciones a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, aporte a caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, si a ello hay lugar y el certificado de cumplimiento expedido por el respectivo supervisor del contrato.



GBS-FOR27 V01

MEMORANDO



20260200005253

6.5 Cargas administrativas:

En razón a la ejecución del presente contrato, el Contratista deberá asumir todas las cargas administrativas inherentes a la prestación del servicio, como pueden ser: gastos de personal, materia prima, equipos y en general todos aquellos costos en los que incurra para el desarrollo del objeto contractual.

6.6 Cargas tributarias:

Cada Entidad de acuerdo con sus obligaciones deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato o convenio y demás a que haya lugar y estén obligadas según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien éste designe mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la Entidad y las demás normas adicionen, modifiquen o complementen. Tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84 que la

6.8 Análisis sobre la conveniencia de la Contratación.

Resulta conveniente e imprescindible para la Entidad, el contrato requerido por cuanto se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones; presupuesto de la Entidad, y satisface una necesidad del servicio que permite el cumplimiento de las funciones y competencias de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA.

MYRIAM STELLA ORJUELA

MYRIAM STELLA ORJUELA

Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Cristian Camilo Castillo Vela / José Viterbo Ortiz Merchan (SAF)
Revisó: Juan Nicolás Ruiz Martínez (SAF)